EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LA MINISTRA DE PRESIDENCIA

Y

LA MINISTRA DE DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de las facultades establecidas en el artículo 130, 140 inciso 8) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 25.1, 27.1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, y los artículos 10 inciso a) y 11 inciso l) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo N°41187 del 20 de junio del 2018.

**Considerandos**

I.—Que a la luz de los artículos 45 y 50 de la Constitución Política se han desarrollado los principios de la función social para establecer limitaciones de interés social a la propiedad, y de a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, contemplando lo urbano como razón de derecho de tercera generación para procurar por parte del Estado el deber de velar por el desarrollo urbano como factor integrador del ambiente en la conformación del hábitat humano y en su amplitud como garante de protección de todo el país.

II.—Que el Estado tiene la responsabilidad de otorgar las condiciones sociales necesarias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud; misma que en gran medida depende de las condiciones ambientales que lo rodean, mediante el mejoramiento del entorno comunitario con incidencia en el beneficio colectivo.

III.—Que de acuerdo con la Sala Constitucional en resolución número 0180-98: “(…) El Estado no sólo tiene la responsabilidad ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación con estos derechos, sino que, además, debe asumir la responsabilidad de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido tal derecho, como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social”.

IV.—Que conteste con el mandato consagrado en la Constitución Política, la participación de los gobiernos locales, respalda la inversión pública en la responsabilidad por la administración de los intereses y servicios locales en el respectivo cantón, según el precepto del artículo 169 constitucional, en su autonomía a tenor del precepto 170 constitucional, y acorde con el principio de corresponsabilidad aplicado al desarrollo de proyectos con beneficio colectivo, ello en los términos establecidos en el convenio o acuerdo pactado con las instituciones de la Administración Pública.

V.—Que en observancia de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley Nº8131 de 10 de setiembre del 2001, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº198 de 15 de octubre del 2001, para llevar a cabo ese tipo de intervenciones, el medio de financiamiento empleado es la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico vigente, mediante el cual conforme la planificación y programación presupuestaria respectiva, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos como órgano de la Administración Central, realiza la gestión financiera y de proceso presupuestario necesario para obtener el financiamiento de los proyectos de Mejoramiento de Barrios, ya sea canalizando los recursos por medio del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda creado por Ley Nº7052 de 13 de noviembre de 1986, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº226 de 27 de noviembre de 1986 o mediante transferencias de capital a la institución o Corporación Municipal identificada como beneficiaria.

VI—Que en Costa Rica a tenor del precepto del artículo 169 de la Constitución Política, la planificación local determina las zonas sujetas a la inversión de recursos públicos en razón del costo beneficio de la infraestructura pública, como las áreas de convivencia colectiva, productiva, educativa, recreativas, espacios y servicios públicos; con impacto para los habitantes de las zonas más cercanas como para la población que frecuenta esos lugares.

VII—Que para una adecuada implementación de la actual normativa sobre la temática, se considera oportuno establecer criterios de necesidad para la demarcación de roles a los actores involucrados para delinear su participación, los mecanismos de gestión y los alcances de la intervención, acciones y procesos, en consecución del ciclo de vida del proyecto de intervención y renovación urbana identificado, en aras de un seguimiento oportuno de las intervenciones públicas de Mejoramiento de Barrios, según las particularidades de cada caso.

VIII—Que derivado de la Conferencia acerca de la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III, promovida por la Organización de las Naciones Unidas, se adoptó por los países signatarios, entre ellos Costa Rica; la Nueva Agenda Urbana y la Carta Mundial, concibiendo el Derecho a la Ciudad como el usufructo equitativo de los bienes y servicios urbanos dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. El derecho a la ciudad es un derecho interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto,todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, que están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos.

IX.—Que los países signatarios de la Nueva Agenda Urbana y la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, deben promover la planificación urbana basada en inversiones de movilidad urbana sostenible, segura y accesible como una forma de promover el Derecho a la Ciudad, así como obras comunales y de equipamiento social, que hagan uso eficiente de los recursos y faciliten el vínculo efectivo entre las personas, los lugares, los bienes, los servicios y las oportunidades económicas.

**Por tanto**,

Se emite el siguiente Decreto Ejecutivo sobre:

**Lineamientos para la Ejecución de los Proyectos de Bonos Colectivos y Mejoramiento Barrial**

# Capítulo I

# Disposiciones Generales

##

##  Objetivo y Ámbito de Aplicación

### Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer lineamientos y disposiciones de coordinación para la ejecución de proyectos de Bonos Colectivos y Mejoramiento Barrial; así como para garantizar el control financiero y económico de los fondos públicos que transfiere el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos al Banco Hipotecario de la Vivienda, a las municipalidades y otros entes competentes para para tal fin; considerando los principios rectores, lineamientos, y normativa vigente para la Administración Central y Descentralizada que planifica y ejecuta los bonos colectivos, en concordancia con la Ley No. 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reglamento.

### Alcance

El reglamento es de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda y Asentamientos Humanos, las instituciones centralizadas, descentralizadas, y las demás instituciones estatales o privadas, así como las personas físicas que participen en la gestión y ejecución de los fondos de los Proyectos de Bono Colectivo y Mejoramiento Barrial, en cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto.

##

## Definiciones y Abreviaturas

### Definiciones

Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos se deben entender de la siguiente manera:

1. **Actor:** corresponde a sujeto(s), grupo(s) o entidad(es) que representa intereses específicos en un territorio e inciden en la dinámica social, económica, cultural y política del territorio en el que intervienen para el alcance de un objetivo o propósito.
2. **Alianzas público-privada:** Cuando la Administración encarga a un tercero, el cual será una persona jurídica privada, la realización de alguna de las siguientes prestaciones: infraestructura nueva o infraestructura existente, suscribiendo los contratos de colaboración público privada, cuando tales contratos se relacionen con bienes públicos cuyo régimen constitucional y legal así lo requiera.
3. **Análisis Urbano:** valoración del territorio, lo que implica la verificación de la infraestructura existente tales como las redes de aguas potable, pluvial y sanitario, eléctrica, datos. Asimismo se valora, el acceso a servicios de transporte público, privado, acceso a la movilidad peatonal, y la disponibilidad y accesos a servicios de salud, educación, comercio, entre otros posibles riesgos físico-espaciales y factores ambientales.
4. **Asentamientos Humanos:** Espacio geográfico donde habita un grupo de personas, apropiándose del espacio e interactuando entre sí y con su entorno, donde se espera que puedan satisfacer todas, o al menos la mayoría, de sus necesidades esenciales como: vivienda, trabajo, educación, salud, entretenimiento, entre otras; y mejorar sus condiciones de subsistencia y asegurar su calidad de vida.
5. **Bono Colectivo:** Subsidio estatal mediante el cual se pretende desarrollar proyectos de infraestructura para la colectividad que den respuesta a las necesidades de un entorno deteriorado o deficitario, con el objeto de mejorar la calidad de vida y coadyuvar en mejorar el hábitat urbano, operativizando el derecho a la ciudad para los habitantes del asentamiento humano.
6. **Concurso:** Convocatoria pública de participación que permite, a partir de determinados requisitos, seleccionar mediante competencia o prueba entre varios candidatos para otorgar un premio.
7. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida que asumen las personas de forma individual o grupal sobre una situación determinada, participando de los mismos deberes y derechos del rol asignado según su capacidad de actuación e intervención.
8. **Derecho a la Ciudad:** Derechos de los habitantes permanentes y temporales a habitar, usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar de ciudades, pueblos y asentamientos humanos justo, inclusivos, seguros, sostenibles, definidos como bienes comunes para una vida plena y decente.
9. **Gestión Colaborativa:** Procesocolectivo y participativo, que distribuye la responsabilidad y la gestión de acciones para promover, planificar, desarrollar y ejecutar procesos con visión común de impacto sostenible y viable.
10. **Habilitación de espacios:** Adaptación de un lugar para cumplir determinado fin.
11. **Informe Técnico Financiero:** Informe emitido por la municipalidad/ y otros entes competentes para para tal fin, donde se toma en cuenta lo actuado conforme al artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 37485-H Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias; donde e indica el monto efectivamente ejecutado así como las justificaciones del gasto de la obra contratada.
12. **Intervención Pública:** Respuestas del Estado frente a situaciones socialmente problemáticas, como medio para dar respuesta a una problemática social específica.
13. **Integralidad del territorio:** Es la interrelación de las variables económicas, sociales, institucionales, geográficas y ambientales, relativas al territorio.
14. **Plan de gestión:** Instrumento donde se definen los aspectos referentes al proyecto; organización, compromisos, actividades para asegurar la eficacia del proceso.Es formulado por la organización beneficiaria de los recursos transferidos, es de conocimiento y aprobación del MIVAH
15. **Propuesta de proyecto:** Documento o conjunto de documentos que resumen la idea del alcance del posible proyecto de mejoramiento de barrios, con el detalle de obras a realizar.
16. **Proyecto de Bono Colectivo:** Proyectoejecutado por el SNFV, el cual se orientan y realizan acciones en el espacio público urbano de los barrios, con el propósito de constituir proyectos para la renovación y mejora, dando a la población un beneficio en la vida colectiva del uso y disfrute de la ciudad.
17. **Proyecto de Mejoramiento de Barrios:** Proyectoejecutado por las Municipalidades u otros entes, el cual se orientan y realizan acciones en el espacio público urbano de los barrios, con el propósito de constituir proyectos para la renovación y mejora, dando a la población un beneficio en la vida colectiva del uso y disfrute de la ciudad.
18. **Subsidio:** Prestación públicaasistencial que hace el Estado consistente en donaciones de dinero, bienes o prestaciones gratuitas de servicios, con fines benéficos o sociales.
19. **Transferencia de capital:** Traslado de fondos públicos realizado por parte del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos a las Municipalidades o a las Entidades Públicas Beneficiarias según corresponda, a través de una cuenta en Caja Única del Estado, creada con tal finalidad para la ejecución del proyecto definido mediante la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el Ejercicio Económico vigente.

### Abreviaturas

Para los efectos de este Reglamento se utilizarán los siguientes abreviaturas:

1. **BANHVI**: Banco Hipotecario de la Vivienda
2. **DGIT**: Dirección de Gestión Integrada del Territorio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos de Costa Rica.
3. **DGTP**: Departamento de Gestión de Programas en el Territorio del MIVAH
4. **MIVAH:** Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
5. **SETENA**: Secretaría Técnica Nacional Ambiental
6. **SFNV:** Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

# Capítulo II. De los Proyectos de Bono Colectivo y Mejoramiento Barrial

### Recursos

Los Proyectos de Bono Colectivo o de Mejoramiento Barrial, pueden ser financiados a través de los siguientes fondos:

1. Fondos que devienen de la Ley de Presupuesto Ordinario o Ley de Presupuesto Extraordinario de la República; en la que se trasladan fondos públicos por parte del MIVAH a la municipalidad, al BANHVI u otros entes; con la finalidad de ejecutar proyectos de bono colectivo o de mejoramiento barrial.
2. Fondos gestionados por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos u otras entidades, ante entes internacionales o nacionales.

### Alcance de los proyectos

Los recursos que transfiere el MIVAH para la gestión y ejecución de proyectos de Bono Colectivo o proyectos de Mejoramiento Barrial, tienen como fin fomentar la inclusión, formalización y cohesión social en asentamientos humanos, propiciando el uso y disfrute del Derecho a la de la Ciudad, y puede utilizarse en el financiamiento de diferentes tipologías de proyectos.

Los proyectos, en su formulación, deberán considerar los diferentes programas sociales existentes en las comunidades, con el fin de tutelar el derecho a la ciudad de los habitantes, y de mejorar su calidad de vida, facilitando su derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Además, pueden estar detallados en un plan de desarrollo local, plan de inversión local, u otro de naturaleza similar, creado por entes estatales o entidades municipales.

### Tipología de proyectos

Los proyectos deben fomentar la inclusión y cohesión social en las zonas intervenidas, bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. **Zonas verdes, recreativas y deportivas:** Generar, renovar y recuperar espacios con dotación de infraestructura urbana, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas de la población.
2. **Sistemas de distribución:** Construir o mejorar la infraestructura destinada al servicio de agua potable, recolección y tratamiento de aguas residuales, pluviales, distribución de energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.
3. **Equipamiento social:** Dotar de infraestructura destinada a proveer servicios públicos que abarcan el nivel educativo, salud, cuido y protección, y cultura. Así como habilitar el inmobiliario según sea requerido.
4. **Equipamiento productivo:** Construir, renovar y recuperar espacios con dotación de infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades productivas o partes fundamentales del ciclo productivo, que puedan incluir campos feriales, mercados y centros de acopio y distribución, con uso y registro de público.
5. **Obras de mitigación:** Generar, renovar y recuperar infraestructura para la reducción y mitigación del riesgo ante amenazas naturales, como parte de una gestión integral para atenuar los daños potenciales sobre la vida y los bienes.
6. **Acceso y movilidad:** Generar, renovar y recuperar los elementos que permitan desplazamientos de personas y bienes, así como el funcionamiento del sistema de transporte público y privado.
7. **Regularización, titulación y reasentamientos:** Identificar, establecer y registrar el derecho a la propiedad para la ejecución de proyectos de iniciativa pública. La ejecución o coordinación de la movilización de los grupos humanos, asentados en un lugar requerido para el desarrollo de una iniciativa pública, como puede ser salud y educación.

Cualquier otra modalidad que sea contemplada por el legislador.

### Priorización de lo Proyectos

El MIVAH con base al análisis urbano y análisis de las propuestas que recibe por proponentes directos y de las propuestas incluidas en el Banco de Proyectos, el jerarca podrá priorizar los Proyectos de Bono Colectivo o de Mejoramiento Barrial que pueden ser ejecutados a corto plazo.

# Capítulo III. De las Propuestas

## De las Propuestas Directas de los Proyectos

### Proponentes directos

Podrán ser proponentes de Proyectos de Bono Colectivo o de Mejoramiento Barrial los representantes de entidades municipales, instituciones públicas, organizaciones privadas , organizaciones comunales o grupos de vecinos.

Los proyectos podrán presentarse por uno o más representantes, haciendo uso en los casos que corresponda de la figura de alianza público privada.

### Presentación de las propuestas directas

Los proponentes podrán presentar la iniciativa del Proyecto de Bono Colectivo o de Mejoramiento Barrial, mediante solicitud directa ante el Despacho Ministerial por escrito, adjuntando los requisitos necesarios establecidos en el presente reglamento, mediante correo electrónico o envío físico.

### Contenido de la propuesta

Toda propuesta de Proyecto de Bono Colectivo o Mejoramiento Barrial deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

1. **Descripción inicial:** incluir una introducción del proyecto donde se mencione, como mínimo, el nombre, la ubicación, la comunidad beneficiada, antecedentes y monto estimado de la inversión.
2. **Ámbito físico:** incluye la descripción geográfica, identificación de la localización geográfica, ubicación del sitio, área de intervención, análisis urbano, pendientes y red hídrica existente, infraestructura comunal existente.
3. **Ámbito espacial:** Memoria descriptiva con la fundamentación de la necesidad, oportunidad y viabilidad técnica incluyendo la disponibilidad de servicios públicos que se requieran, para poder ejecutarse el Proyecto.
4. **Ámbito ambiental:** Riesgos Identificados Vegetación y Clima, procedimiento por gestionar en SETENA.
5. **Documental:** Certificación de uso de suelo, plano catastral, certificación registral de la finca, orden sanitaria existente, u otros.
6. **Ámbito legal:** normativa urbanística aplicable, situación legal del predio, uso de suelo.
7. **Alcance ámbito social:** Población beneficiada, características histórico-culturales, características socioeconómicas, organización comunal, análisis funcional del área influencia, presencia institucional.
8. **Ámbito financiero:** Presupuesto del proyecto y posibles contrapartidas.
9. **Cronograma de Ejecución**: Tipo y alcance del proyecto, con el programa y cronograma de actividades de ejecución.
10. **Tipo de Proyecto:** identificar que tipo de intervención se va a realizar según la tipología del Proyecto.
11. **Procesos participativos:** evidencia de un proceso de diálogo y consenso con las estructuras comunitarias presentes en la zona de intervención, así como la percepción local sobre el proyecto.
12. **Correo electrónico del proponente:** donde puede recibir notificaciones.

### Análisis técnico de la propuesta

El DGTP realizará el análisis de cumplimiento de requisitos de las propuestas de proyectos, evaluando lo establecido en el artículo 11 “Contenido de la Propuesta”. Además, se realizará el análisis considerando los siguientes aspectos:

1. Población potencialmente beneficiaria
2. Relación del alcance del proyecto en términos de costo beneficios
3. Situación legal del terreno donde se pretende desarrollar
4. Involucramiento y compromiso de los interesados
5. Gestión institucional
6. Analisis Urbano

Para realizar el análisis de las propuestas el DGPT en caso de ser necesario, podrá consultar a otras dependencias del MIVAH, realizar giras de campo y solicitar información a las instituciones públicas relacionadas. La revisión de la propuesta, se realizará en un plazo de 20 días hábiles.

En los casos que la propuesta venga incompleta o sea necesario solicitar una aclaración, el DGPT puede, por única vez solicitar información adicional o las aclaraciones correspondientes, previo al vencimiento de los 20 días hábiles de revisión. Una vez recibida las aclaraciones el DGPT realizará la revisión en 10 días hábiles. No aplica el silencio positivo.

### Aprobación o rechazo de propuestas y comunicación

Una vez realizado el análisis por el personal del DGPT, éste emitirá un informe técnico, y lo remitirá a la persona que ocupe el puesto de Dirección de la DGIT, la cual revisará los insumos aportados y recomendará o no su aprobación, al jerarca del MIVAH.

El jerarca comunicará el resultado de este análisis en el tiempo establecido al proponente, por medio del correo electrónico señalado en la propuesta.

## Del Concurso Participativo

### Concurso Participativo de Proyectos de Bono Colectivo o Mejoramiento Barrial

El MIVAH podrá, en aras de promover la participación ciudadana y de realizar una ejecución de fondos públicos con mayor integralidad, transparencia, multisectorialidad y que las intervenciones públicas permitan aliviar las condiciones de vulnerabilidad, promover la realización de concursos participativos que permitan recibir propuestas de Proyectos de Bono Colectivo o Mejoramiento Barrial, para un sector determinado.

### Diseño y términos de referencia

Para la ejecución del Concurso Participativo de Proyectos de Bono Colectivo o Mejoramiento Barrial, el MIVAH debe diseñar los términos de referencia, que deben guiarse por los principios de la Administración Pública de eficiencia, eficacia, publicidad, libre competencia, igualdad, entre otros.

El DGPT diseñará los términos de referencia de cada concurso, para ello deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Límite presupuestario
2. Tiempo de recepción de propuestas
3. Lugar de presentación
4. Causantes de descalificación
5. Proceso de evaluación
6. Responsabilidad de los ganadores
7. Conformación del jurado experto

### Metodología de calificación

El DGPT diseñará una metodología de evaluación que debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de la población beneficiaria
2. Análisis urbano del sitio geográfico propuesto
3. Costos de la construcción propuestas
4. Funcionalidad de la obra propuesta
5. Condiciones necesarias para la ejecución del proyecto
6. Compromiso del proponente

### Lanzamiento del concurso y recepción de propuestas

Una vez que se cuente con los términos de referencia, y la metodología de calificación aprobados por el jerarca del MIVAH, se realizará una convocatoria, mediante los medios oficiales del ministerio y se iniciará la recepción de las propuestas que deben cumplir con lo dispuesto por el Artículo 11 “Contenido de la Propuesta”.

### Calificación de las propuestas

Una vez terminado el tiempo de recepción de propuestas, se inicia la calificación por parte del DGPT, siguiendo los siguientes pasos:

1. Descartar las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia, y en el Artículo 11 “Contenido de la Propuesta”.
2. Ejecutar la metodología de calificación, que genere un listado de evaluación.

### Selección de propuestas ganadoras

Se contará con un jurado experto, que se designará según los términos de referencia de cada concurso. El cuerpo colegiado se conformará por al menos 5 integrantes, que serán los siguientes:

1. Jerarca del MIVAH
2. Dirección de la DGIT
3. Representantes de la Presidencia de la República
4. Dos personas seleccionadas por el Jerarca del MIVAH

Los integrantes del jurado cumplirán sus funciones *ad honorem*, no deben tener conflictos de intereses de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva, conocer las propuestas de previo, tener una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con alguna de las personas participantes del concurso, concursar directa o indirectamente en la convocatoria.

El jurado experto realizará la selección de las propuestas ganadoras con base a la lista de evaluación, y aplicará las métricas estipuladas en la metodología de evaluación y conformará la lista de proyectos ganadores del concurso.

### Comunicación a los ganadores

Una vez seleccionados los ganadores, el jerarca del MIVAH gestionará las acciones correspondientes para publicar los resultados del concurso en la página web institucional e informar a los ganadores.

## Del Bancos de Proyectos

### Banco de proyectos del MIVAH

Los proyectos que no fueron aprobados o bien que no pueden ser ejecutados inmediatamente, serán parte de un banco de proyectos que el DGPT conformará en su dirección. Además, las propuestas podrán ser analizadas de nuevo a solicitud del proponente.

# Capítulo IV. Gestión del MIVAH en la Ejecución de los Proyectos de Bonos Colectivos y Mejoramiento Barrial

### Acompañamiento Institucional

Aprobada la recomendación del proyecto por parte del MIVAH o si fuera el proyecto ganador del Concurso Participativo, se iniciará la fase de gestión previa del proyecto, en el que el MIVAH brindará un acompañamiento al gestor del proyecto en aspectos técnicos, financieros y administrativos; que será conforme a la tipología del proyecto presentada y al análisis urbano realizado al proyecto.

El acompañamiento del MIVAH, tiene distintos alcances según el ente administrador de los recursos:

1. Si el Proyecto de Bono Colectivo es ejecutado bajo la administración del SFNV; el acompañamiento del MIVAH se realiza previo la presentación del proyecto ante el BANHVI y podrá realizarse el registro de los parámetros que establezca el SFNV mediante el formulario correspondiente.
2. En los casos que la transferencia para Proyectos de Mejoramiento Barrial, se realizará a la municipalidad o al ente que indique la norma presupuestaria, el MIVAH suscribirá un convenio con el ente competente, donde se especificarán las actividades necesarias para la ejecución del proyecto

### Coordinación Interinstitucional

En todos los Proyectos de Bonos Colectivos y de Mejoramiento Barrial, el MIVAH procederá a constituir la Comisión Técnica de Coordinación con la inclusión y participación de los actores involucrados según sus intereses y competencias a lo largo del ciclo de vida del proyecto, que permita la coordinación interinstitucional con los entes públicos involucrados. Además, el MIVAH realizará mediación técnica cuando la gestión de los proyectos lo requiera.

Para lograr la coordinación, el MIVAH elaborará y suscribirá convenios interinstitucionales para establecer relaciones de cooperación de índole técnica-financiera entre los actores involucrados de todas las etapas del Bono Colectivo en la trazabilidad de los recursos disponibles.

### Comisión Técnica de Coordinación

Para lograr la coordinación interinstitucional deseada, el MIVAH mediante el DGTP presidirá un órgano técnico administrativo de coordinación por cada Proyecto de Bono Colectivo, que tendrá como función coordinar y gestionar las etapas del ciclo de vida del proyecto para dar el seguimiento a nivel técnico constructivo, social, y financiero, facilitando la atención de observaciones, aclaraciones y modificaciones cuando el proyecto lo amerite.

La conformación de cada órgano técnico administrativo, será determinada por la tipología del proyecto y el MIVAH determinará su conformación y realizará la coordinación para la integración. La comisión se reunirá de manera mensual, sin detrimento que el MIVAH pueda convocar más sesiones si lo considera necesario.

### Seguimiento de la Ejecución del Proyecto

El MIVAH, desde el DGPT deberá realizar el seguimiento y coordinación, para lo que puede solicitar información de manera oportuna y clara a los actores involucrados relacionados con la gestión del proyecto de Bono Colectivo y Mejoramiento Barrial, para lo que el MIVAH contará con instrumentos de seguimiento y monitoreo de avance y estado de situación de los proyectos dentro de las intervenciones públicas.

### Cierre Técnico Constructivo, Social y Financiero

Una vez concluido el proceso de ejecución, se realizará la verificación de cumplimiento de los aspectos constructivos, sociales, por parte de la Comisión Técnica de Coordinación, para corroborar el cumplimiento según los términos de contratación establecidos y se realizará un informe técnico, que podrá identificar cualquier pendiente y cambio necesario en el proyecto.

En caso de no existir ningún pendiente, la Comisión Técnica de Coordinación podrá recomendar a los entes respectivos la recepción de obras a satisfacción de lo contratado. Posteriormente, se gestionará el recibo formal y conforme de obras por parte del Concejo Municipal según el Plan de Gestión para su seguimiento.

# Capítulo IV. Ejecutores y Administración de los Fondos de los Proyectos de Bono Colectivo y Mejoramiento Barrial

## Del Trámite y Gestión en el SFNV en los Proyectos de Bono Colectivo

### Acciones dirigidas al BANHVI

Se instruye al Banco Hipotecario de la Vivienda, que para la ejecución de los Bonos Colectivos, y en consideración con las disposiciones del presente Reglamento, elabore una regulación que disponga como mínimo los siguientes aspectos:

1. Obras sujetas a financiamiento.
2. Priorización de Proyectos de los bonos colectivos a ejecutarse
3. Procedimiento de selección de los proyectos.
4. Entes Ejecutores: las entidades autorizadas según la Ley del SFNV o el gestor de proyecto que se habilita para la ejecución de proyectos semejantes.
5. Procedimiento de selección de los entes ejecutores: se debe indicar los criterios con que se seleccionan los entes que se encargará de la ejecución de los proyectos
6. Tramitación de Proyectos
7. Etapas del Proyecto: Prefactibilidad, factibilidad, recursiva constructiva u otras.
8. Adjudicación Proyecto
9. Seguimiento y control del Proyecto
10. Cierre Técnico
11. Cierre Financiero

Asimismo, se les instruye que la regulación que emita considere las disposiciones establecidas en el presente reglamento, bajo los principios de coordinación interinstitucional, de servicio público y transparencia.

### Obras sujetas a Financiamiento del Bono Colectivo

El BANHVI podrá definir las obras que pueden financiar con los recursos de Bono Colectivo, considerando las tipologías de proyectos que regula el presente reglamento y que fomenten la inclusión, formalización y cohesión social en asentamientos humanos, propiciando el uso y disfrute del Derecho a la Ciudad.

### Entes Ejecutores del Bono Colectivo

El BANHVI podrá definir quienes pueden ejecutar los Proyectos de Bonos Colectivos, conforme la Ley Nº 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Asimismo, se le invita a definir el procedimiento para la selección, y se les instruye a establecer la excepción por inopia de nombrar a un gestor de proyectos cuando se compruebe que no hay interés de las entidades autorizadas de ejecutar el Proyecto y se documente la falta de interés.

### Participación en Comisión Técnica de Coordinación

Se instruye al BANHVI a formar parte de la Comisión Técnica de Coordinación y participar en los espacios que se convoquen; según sus competencias a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

### Requerimiento de Información del MIVAH

Se instruye al BANHVI, y demás entes del SFNV a brindar la información requerida por el MIVAH, que permita realizar el seguimiento y monitoreo del Proyecto de Bono Colectivo.

## Del Trámite y Gestión de los Proyectos de Mejoramiento Barrial

### Propuestas por parte de las Municipalidades

Se invita a las Municipalidades que quieran participar en un Proyecto de Mejoramiento Barrial para sus comunidades, elaborar sus propuestas según las disposiciones del Capítulo III del presente reglamento, y presentarlas al MIVAH.

Se recomienda que la propuesta sea consensuada con los actores requeridos o interesados y gestionar el aval del Concejo Municipal respectivo y de la organización representativa del territorio propuesto de intervención.

### Convenio Institucional

Se insta a las Municipalidades que reciben transferencias de capital de parte del MIVAH en el cantón y sean los fondos administrados por la Municipalidad, suscribir un convenio institucional con el MIVAH y con cualquier otro actor interesado para la gestión y desarrollo del proyecto.

### Propiciar la Coordinación Municipal

Se les invita a las Municipalidades que ejecutan el Proyecto de Mejoramiento Barrial:

1. Formar parte de la Comisión Técnica de Coordinación y participar en los espacios de coordinación; según sus intereses y competencias a lo largo del ciclo de vida del proyecto.
2. Dar seguimiento y monitoreo al proyecto, según sus obligaciones, intereses, servicios y competencias.
3. Establecer gestiones y procesos de corresponsabilidad y gestión colaborativa, que permitan brindar sostenibilidad a los proyectos realizados con la posibilidad de generar insumos para nuevas prácticas.
4. Observar y actuar conforme lo estipulado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el Ejercicio Económico vigente al momento de hacer efectivo el traslado de los recursos a disposición, cuando se trate del mecanismo de Transferencias de Capital.

##

## Participación Ciudadana

### Mecanismo de Diálogo y Comunicación

Los entes administradores y/o ejecutores de los fondos de Proyectos de Bono Colectivo o Mejoramiento Barrial, deben contemplar en su proceso de ejecución un mecanismo de diálogo y comunicación del Proyecto e informar a la población destinataria y beneficiaria del avance del mismo.

##

## Control Financiero

### Cumplimiento de Disposiciones de Ejecución Presupuestaria

El MIVAH velará porque cada ente receptor de recursos para Proyectos de Bono Colectivo o Mejoramiento Barrial, cumpla con las disposiciones financieras establecidas en la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto Ejecutivo No. 37485- H, Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias.

**Capítulo V. Disposiciones Finales**

### ​​ **Derogatoria**

Se deroga la Directriz Presidencial, Bono Colectivo para Obras Comunales y de Equipamiento Social en Asentamientos Humanos, del 1º de noviembre del 2018.

### Vigencia

### Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en San José al se las \_\_\_\_\_\_ del mes de abril del 2022.

###

**CARLOS ALVARADO QUESADA**

**Gianina Dinarte Romero**

**Ministra de la Presidencia**

**Irene Campos Gómez**

**Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos**